



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO N° 034 -2009

Lima, 25 MAR. 2009

VISTO:

El Informe N° 014-2009/OAF/PROINVERSIÓN de fecha 26 de febrero de 2009 y el Informe Legal N° 158-2009-OAJ-TDV, de fecha 27 de febrero de 2009;

CONSIDERANDO:

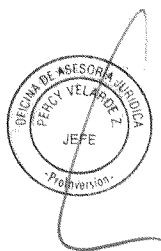
Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

Que, para cumplir de forma ordenada con las funciones que le corresponden, PROINVERSIÓN requiere de un fondo para gastos menores a través de una caja chica administrada por la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2008, la Resolución del Director Ejecutivo N° 086-2008, aprobó la Directiva N° 002-2008-PROINVERSIÓN que establecía los "Lineamientos para la administración y Uso de Fondos para Caja Chica";

Que, mediante Literal g) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, se establece entre las funciones del Director Ejecutivo, aprobar las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;



Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Informe N° 014-2009/OAF/PROINVERSIÓN, de fecha 26 de febrero de 2009, recomienda aprobar, la modificación del numeral 5.2.1 de la Directiva N° 002-2008/PROINVERSIÓN "Lineamientos para la Administración y Uso de Fondos Fijos para Caja Chica";

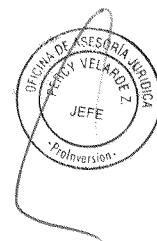
Que, en el numeral 5.2.1 Disposiciones Generales – Monto máximo de Desembolso, de la Directiva vigente se indica que "El monto máximo a ejecutar en gastos con cargo al fondo fijo para caja chica es de S/. 1,000.00, salvo los casos excepcionales, en que se podrá realizar gastos hasta por el equivalente a una UIT, previa autorización expresa del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, dicha disposición estaba basada en el Artículo 2, numeral 2.2, literal g) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establecía que dicha ley no es aplicable a las adquisiciones y contrataciones cuyo monto, en cada caso, sea igual o inferior a una UIT vigente al momento de la transacción;

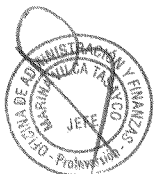
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, de fecha 04 de junio de 2008, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y se derogó la ley anterior, en la cual mediante el Artículo 3, numeral 3.3, literal h) se establece que dicha ley no es aplicable a las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (03) UIT vigentes al momento de la transferencia, salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco;



Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2009 publicado el 31 de enero de 2009, estableció que el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento entrarían en vigencia el 01 de febrero de 2009;



Que, en este contexto y a fin de ajustar lo establecido por la Directiva N° 002-2008/PROINVERSIÓN "Lineamientos para la Administración y Uso de Fondos Fijos para Caja Chica" a la Normatividad Vigente, es preciso modificar el numeral 5.2.1 de la Directiva N° 002-2008/PROINVERSIÓN "Lineamientos para la Administración y Uso de Fondos Fijos para Caja Chica";



Que, el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de PROINVERSIÓN;

Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Administración y Finanzas, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el numeral 5.2.1 de la Directiva N° 002-2008/PROINVERSIÓN "Lineamientos para la Administración y Uso de Fondos Fijos para Caja Chica", de conformidad con el siguiente texto:

"5.2.1. El monto máximo a ejecutar en gastos con cargo al fondo fijo para caja chica es de S/. 1,000.00, salvo los casos excepcionales, en que se podrá realizar gastos hasta por el equivalente a tres (03) Unidades Impositivas tributarias (UIT), previa autorización expresa del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas".

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Intranet de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.



CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Directora Ejecutiva
PROINVERSIÓN

